



Resolución Administrativa

VISTO, el Memorando N° 001529-2024-SIS/OGTI de la Oficina General de Tecnología de la Información; el Informe N° 000462-2024-SIS/OGTI-UFIT de la Unidad Funcional de Infraestructura Tecnológica de la Oficina General de Tecnología de la Información; el Memorando N° 001884-2024-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y el Informe Técnico N° 000085-2024-SIS/OGAR-UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de setiembre de 2022, el Seguro Integral de Salud – SIS (en adelante la entidad), y la empresa TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A. (en adelante el contratista), suscribieron el Contrato N° 019-2022-SIS, derivado del Concurso Público N° 002-2022-SIS para la “Contratación del Servicio de Telefonía Móvil”, por un monto total de S/ 1'439,464.80 (Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 80/100 soles), y por un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, contabilizado a partir de la suscripción del acta de inicio del servicio;

Que, mediante el Memorando N° 001529-2024-SIS/OGTI de fecha 01 de octubre de 2024, la Oficina General de Tecnología de la Información remite a la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 000462-2024-SIS/OGTI-UFIT de fecha 01 de octubre de 2024, el mismo que hace suyo, a través del cual, la Unidad Funcional de Infraestructura Tecnológica de la Oficina General de Tecnología de la Información, sustenta la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 019-2022-SIS, durante el periodo contabilizado desde el 15 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente al momento de la convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2022-SIS, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios u obras hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al momento de la celebración de la contratación, señala en el numeral 157.1 y 157.2 del artículo 157 que: *“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;*

Que, de las normas antes citadas, se tiene que la normativa de contrataciones del Estado establece que de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad, o el funcionario a quien se hubiese delegado tal facultad, mediante Resolución puede disponer la aprobación de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original para cada caso, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante inciso h) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 00001-2024-SIS/J, se delega al Director General de la Oficina General de Administración de Recursos del SIS, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de las prestaciones de bienes y servicios hasta por el límite legal establecido;

Que, la Unidad Funcional de Abastecimiento con Informe Técnico N° 000085-2024-SIS/OGAR-UFA de fecha 14 de octubre de 2024, señala que la prestación adicional al Contrato N° 019-2022-SIS - “Contratación del Servicio de Telefonía Móvil” solicitada por la Oficina General de Tecnología de la Información, acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional, mediante Memorando N° 001884-2024-SIS/OGPPDO de fecha 14 de octubre de 2024, aprueba la disponibilidad presupuestal para la contratación de

prestaciones adicionales al Contrato N° 019-2022-SI, por el monto total de S/ 45,091.75 (Cuarenta y cinco mil noventa y uno con 75/100 soles), para lo cual otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1757-2024, por el monto de S/ 36,073.40 para el presente ejercicio fiscal, y la Previsión Presupuestaria N° 120-2024, por el monto de S/ 9,018.35, para el ejercicio fiscal 2025, con lo cual se acredita que se cuenta con los recursos correspondientes para la citada contratación;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 019-2022-SIS - “Contratación del Servicio de Telefonía Móvil”; por un monto de S/ 45,091.75 (Cuarenta y cinco mil noventa y uno con 75/100 soles), monto que representa aproximadamente el 3.13% del monto del contrato original y permite alcanzar la finalidad del contrato;

Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Unidad Funcional de Abastecimiento, y de conformidad con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución Jefatural N° 00001-2024-SIS/J, y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-S.A., y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la prestación adicional al Contrato N° 019-2022-SIS, para la “Contratación del Servicio de Telefonía Móvil”, por el importe de S/ 45,091.75 (Cuarenta y cinco mil noventa y uno con 75/100 soles), monto equivalente aproximadamente al 3.13% del monto total del contrato, que consiste en la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 019-2022-SIS, durante el periodo contabilizado desde el 15 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024; que no supera el veinticinco por ciento (25%) del mismo, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, registre dentro del plazo de ley la información de la prestación adicional aprobada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y, asimismo, realice las gestiones pertinentes de acuerdo a su competencia para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos la notificación de la presente Resolución al Contratista TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

RAUL MENACHO MARCELO
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

www.gob.pe/sis

Av. Paseo de la
República N°
1645 La Victoria.
Lima 13, Perú
T (511) 514-5555

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: XUH5WAX



BICENTENARIO
PERU
2024